

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 55.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**LEYES**

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo unico. El artículo 215 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 215. Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en Caja hasta su pase a la segunda situación de servicio activo si perteneciesen al cupo de filas, y hasta primero de noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja si perteneciesen al cupo de instrucción.»

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, José Villalba.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo unico. A los efectos de conceder las pensiones y recompensas que procedan, conforme a las leyes de 8 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918, se declaran equiparados a los servicios de una campaña completa y méritos de guerra los actos realizados en defensa del orden y para restablecimiento de la disciplina, con ocasión de los sucesos ocurridos en el cuartel del Carmen, de Zaragoza.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, José Villalba.

(De la *Gaceta* de núm. 50.)

### Gobierno Civil

**Minas.**

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Una vez que por los interesados se ha presentado el reintegro correspondiente por derechos para el título y pertenencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del vigente Reglamento de Minas, se aprueban los respectivos expedientes, y, en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días que determina el citado artículo, expídase el título de propiedad y publíquese en el BOLETIN OFICIAL esta providencia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Burgos 12 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa

### Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término municipal.	Pertenencias.	Nombre del registrador.
2759	Los Tres Unidos.....	Asfalto.....	Padrones del Tozo.....	36	D. Rufino Duque.
2717	Carmen.....	Arenitas bituminosas.....	Cabañas de Virtus.....	64	D. José María Garay.
2730	Iruñarrena.....	Carbón.....	Cilleruelo y Virtus.....	30	D. Juan Mattern.
2829	Ricarda.....	Idem.....	Valdeporres.....	117	D. Joaquín Caeho.
2817	Ester.....	Idem.....	Villavés.....	24	D. Juan Arnáz.
2804	Pepita.....	Hierro.....	Busneda.....	36	D. Martín Ciga.
2779	Ampliación Luisa.....	Carbón.....	Riaño.....	67	D. Teodosio Arciniega.
2755	María Luisa.....	Idem.....	Idem.....	28	El mismo.
2736	Juanito.....	Idem.....	Valdebezana.....	30	D. Emilio Hug.
2711	Fernando Letitia.....	Idem.....	Idem.....	49	El mismo.
2745	Cecilia.....	Idem.....	Cabañas de Virtus.....	40	Idem.
2744	La Mora.....	Hierro.....	Valdebezana.....	35	D. Cecilio López.
2658	Santa Cecilia.....	Carbón.....	Hoz de Arreba.....	66	D. Antonino Rodríguez.
2820	La Artística.....	Hierro.....	Miraveche.....	20	D. Juan L. Manrique.
2712	Los Tres Amigos.....	Asfalto.....	Basconcillos del Tozo.....	32	D. Rufino Duque.
2798	Juanita.....	Carbón.....	Peñahorada.....	48	D. Juan José Alfaro.
2699	San Francisco.....	Idem.....	Orón.....	20	D. Julio Solano.
2697	La Deseada.....	Hierro.....	Miranda de Ebro.....	24	D. Antonio Blanco.
2096	Pedrosa.....	Idem.....	Idem.....	58	El mismo.
2826	Teresa.....	Carbón.....	Humada.....	20	D. Francisco García.
2753	Aurora.....	Idem.....	Gallejones.....	28	D. Laureano Gómez.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de enero último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
2	Segundo Oviedo.....	Villanueva de Teba....	1	>	>
>	Francisco Bañuelos.....	Tablada del Rudrón....	2	>	>
>	José Gutiérrez.....	La Parte de Sotoscueva.	9	>	>
>	Luis Nuño.....	Cardenajimeno.....	10	>	>
>	Zacarias Ureta.....	Quintanar de la Sierra..	11	>	>
>	José Esteban.....	Los Balbases.....	12	>	>
3	Aurelio Barbero.....	Villahizán de Treviño..	13	>	>
>	Apolinar del Rio.....	Melgar.....	>	14	>
>	Dionisio Gallo.....	Robredo Temiño.....	15	>	>
>	Fernando Peña.....	Villarcayo.....	16	>	>
>	Evaristo Santamaría.....	Castrillo la Reina.....	>	17	>
>	Severiano Gutiérrez.....	Villasandino.....	18	>	>
5	Daniel Fernández.....	Salinas de Rosío.....	19	>	>
7	Fidel Manzanal.....	Padilla de arriba.....	20	>	>
>	Cristóbal Arranz.....	Zazuar.....	21	>	>
>	Alejo Huidobro.....	Cascajares de Bureba..	22	>	>
>	Adolfo Villanueva.....	Pampliega.....	23	>	>
>	Mariano Castrillo.....	Idem.....	24	>	>
9	Amadeo Bravo.....	Santibáñez Zarzaguda..	25	26	>
>	Celestino Maté.....	Villafuella.....	27	>	>
>	Esteban Cristóbal.....	Idem.....	28	>	>
>	Teódulo Cristóbal.....	Idem.....	29	>	>
10	Longinos Montes.....	Hoyales de Roa.....	>	30	>
>	Guillermo Ramírez.....	Burgos.....	>	31	>
>	Teodoro Martínez.....	Amaya.....	32	>	>
>	Norberto Andrés.....	Cabezón de la Sierra..	33	>	>
12	Raimundo Esteban.....	Tórtoles.....	>	>	34
>	Justo García.....	Galarde.....	35	>	>
>	Carlos Guijarro.....	Villaverde Mojina.....	36	>	>
>	Francisco Mozo.....	Castrogeriz.....	37	>	>
>	Pedro Lamana.....	Iglesias.....	38	>	>
13	Gerardo Ramos.....	Padilla de arriba.....	41	>	>
>	Teófilo Cal.....	Fresnillo de las Dueñas.	42	>	>
>	Luciano Barbero.....	Villahizán de Treviño..	43	>	>
14	Evencio López.....	Burgos.....	>	44	>
>	Teófilo de Pedro.....	Valdezate.....	45	>	>
>	Atilano García.....	Peral de Arlanza.....	46	>	>
15	Arsenio Santiago.....	Sotragero.....	47	>	>
>	Luis Caños.....	Miranda.....	48	>	>
>	Rufino Palomar.....	Huerta de arriba.....	54	>	>
>	Bonifacio González.....	Burgos.....	55	>	>
>	Inocente Cubera.....	La Vid.....	>	>	56
>	Mariano Escolar.....	Torresandino.....	>	>	57
16	Cristóbal González.....	Burgos.....	>	58	>
>	Leopoldo Fernández.....	Miranda.....	>	59	>
>	Angel Barbadillo.....	Aranda.....	60	>	>
>	Facundo Marcos.....	Guma.....	91	>	>
>	Gregorio González.....	Urbel del Castillo.....	62	>	>
>	Mauricio Santos.....	Royuela.....	63	>	>
>	Tomás González.....	Modubar.....	64	>	>
>	Hilario Pérez.....	Aranda.....	65	>	>
>	Pedro Serrano.....	Melgar.....	>	66	>
>	Eugenio Díez.....	Miranda.....	>	67	>
>	Máximo Ruiz.....	Villaverde Mogina.....	68	>	>
17	Aureliano Domingo.....	Fuentelisendo.....	69	>	>
>	Jenaro Marquina.....	Villanueva Rampalay..	>	70	>
>	Félix Montero.....	Santibáñez Zarzaguda..	>	71	>
>	Rafael Evaristo.....	Fuentespina.....	>	72	>
>	Angel Alonso.....	Aranda.....	73	>	>
19	Primo Martínez.....	Vilviestre.....	74	>	>
20	Eufrasio Pérez.....	Villasilos.....	75	>	>
>	Nicolás Gallego.....	Torresandino.....	76	>	>
22	Calixto Hernando.....	Matalindo.....	78	>	>
24	Juan Criado.....	Castrillo de la Vega....	79	>	>
>	Jorge Orcajo.....	Oquillas.....	80	>	>
>	Cesáreo Sáez.....	Castrogeriz.....	81	>	>
>	Alfredo Gómez.....	Burceña.....	82	>	>
>	Doroteo Arrantía.....	Bortedo.....	83	>	>
>	Manuel Fernández.....	Condado de Valdivielso.	85	>	>
>	Hermógenes Gil.....	Regumiel.....	86	>	>
26	Julio Montes.....	Villahoz.....	87	>	>
>	Jesús Ebro.....	Villarcayo.....	88	>	>
27	Policarpo de la Fuente.....	Poza de la Sal.....	89	>	>
>	Adolfo Espinosa.....	Idem.....	90	>	>
>	Juan Escolar.....	Torresandino.....	91	>	>
>	Ricardo Castañeda.....	Ameyugo.....	92	>	>
>	Julián Montes.....	Hoyales de Roa.....	93	>	>
28	Anselmo Barrosa.....	Redecilla del Camino..	94	>	>
>	Narciso Ovejas.....	Valcavado de Roa.....	95	>	>
>	Jacinto García.....	Guadilla de Villamar..	96	>	>
>	Félix García.....	Santa María del Campo.	97	>	>
30	Francisco Campo.....	Arija.....	99	>	>
>	Juan Castilla.....	Villafria.....	100	>	>

30	Santiago Sanz.....	Moradillo de Roa.....	101	>	>
31	Francisco Ciudad.....	Villegas.....	102	>	>
>	Francisco Cabornero.....	Berlangas de Roa.....	103	>	>

Licencias que se han expedido gratis.

Pedro Yagüez, Pedro Castrillo, Benigno Moral, José Linares, Pablo Morales y Antonio Linares, vecinos de Lerma, licencias números 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente.

Constantino Hierro y Dimas Hoyos, de Valle de Mena, números 39 y 40, José Torralbo, Francisco Yugaray, Rafael Mejorada, Carlos Ferrer y Teófilo Rodríguez, de Burgos, números 49, 50, 51, 52 y 53, respectivamente, Tomás Velázquez, de Fresnillo de las Dueñas, número 77.

Daniel Simón, de Berlangas de Roa, número 84.

Venancio López, de Villanueva de Gumiel, número 98.

Burgos 14 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año de 1920.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta a continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1920.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 14 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

RELACION QUE SE CITA

Partido judicial de Briviesca.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Briviesca.....	1.º	Unica.	Escuela municipal de niños.
Idem.....	2.º	>	Plaza de la Constitución, núm. 1, 1.º
Vallarta de Bureba.....	Unico.	>	La Escuela.

Partido judicial de Burgos.

Tobes y Rahedo.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta de Tobes.
Villorajo.....	>	>	Escuela nacional.

Partido judicial de Lerma.

Olmillos de Muñó.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
-----------------------	--------	--------	-------------------------

Partido judicial de Villadiego.

Santa Maria-Ananúñez... Unico. Unica. Escuela pública.
--

OBRAS PÚBLICAS

D. Sixto Sáiz Marcos, vecino de esta capital, solicita de este Gobierno el aprovechamiento de 750 litros de agua por segundo del rio Pedroso, en términos municipales de Barbadillo de Herreros y Barbadillo del Pez, y crear un salto con destino a una fábrica siderúrgica.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriendo un plazo de treinta dias, a contar de la fecha del Boletín Oficial en que se publique este anuncio y que terminará a las doce del dia en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros en competencia con el aprovechamiento de aguas que se solicita.

Burgos 20 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de los términos municipales

de Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres y Junta de Traslaloma, por el orden citado, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos con objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos, se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Villamor; los Arquitectos D. Luis Larrainzar y D. Gonzalo Cadarso; los Aparejadores D. Antonio San Martín, D. Victor de la Guardia y otro que se nombrará oportunamente, y auxiliares administrativos don Francisco Quintana y D. Anselmo Torres.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917.

Burgos 20 de febrero de 1920.— El Arquitecto Jefe, José Villamor.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de febrero de 1920.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	6230	520	3000	9750
2 Servicios generales.....	750	1500	170	2420
3 Obras obligatorias.....	3915	2060	»	5975
4 Cargas.....	500	»	»	500
5 Instrucción pública.....	3900	435	1000	5335
6 Beneficencia.....	20010	15725	20375	56110
7 Corrección pública.....	1960	400	620	2980
8 Imprevistos.....	»	»	500	500
10 Carreteras.....	1750	1000	»	2750
11 Obras diversas.....	»	2500	»	2500
12 Otros gastos.....	500	500	»	1000
13 Resultas.....	500	»	»	500
<b>TOTAL.....</b>	<b>40015</b>	<b>24640</b>	<b>25665</b>	<b>90320</b>

En Burgos a 2 de febrero de 1920.—El Contador, Virgilio López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Febrero 13 de 1920.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Burgos y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la expresada Corporación, aparece que los Diputados provinciales elegidos desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de Lerma-Salas y Castrogeriz-Villadiego, de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia alguna en contrario, son los que a continuación se expresan:

### Distrito de Lerma-Salas.

D. Félix Sedano Mateos, D. Agustín Barbadillo Bastarica, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gregorio Marrón Tejada, D. Tomás Santos Carazo, D. Antonino Zumárraga Díez, D. Miguel Camarero Gómez, D. Teófilo Fernández Asensio, D. Rodrigo de Sebastián y Ribes, D. Francisco Sierra Gutiérrez y D. Leonardo Molinero García.

### Distrito de Castrogeriz-Villadiego.

D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. José María Fernández Cavada, D. Francisco Díez y Díez, D. Mariano Yagüez Ortiz, D. Rafael Dorao Arnáiz, D. Francisco Castrillo del Río, D. Primitivo Martínez de la Cuesta, D. Aurelio Gómez González, D. Amadeo Rilova García, D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre y D. Feliciano Rodríguez Teñino.

Y para que conste, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 7.º del Real de-

creto de 9 de septiembre de 1909, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos a dieciocho de febrero de mil novecientos veinte.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Amadeo Rilova.

## ABOGACIA DEL ESTADO

### DERECHOS REALES

#### Personas jurídicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de abril de 1919 y circular de la Dirección general de lo Contencioso de 9 de enero último, se han practicado las liquidaciones del impuesto que grava los bienes de las Entidades jurídicas que a continuación se expresan por lo que corresponde al trimestre de enero, febrero y marzo de 1920, debiendo presentarse a realizar el ingreso liquidado dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, bajo las responsabilidades de multa y demora que determina el Reglamento.

Al propio tiempo se les hace saber que deberán presentarse en esta Abogacía del Estado en los días del 5 al 10 de mayo próximo, para serles notificadas las cuotas que deberán satisfacer en el año económico de 1920 a 1921, bien entendido, que de no verificarlo, se les tendrá por notificados a los efectos reglamentarios.

Burgos 19 de febrero de 1920.—El Abogado del Estado Jefe, José M.ª Solano.

\*\*

Relación de las Entidades Jurídicas de los Ayuntamientos, Juntas Administrativas, Mancomunidades, Obras Pías y Fundaciones benéficas que deben satisfacer este impuesto.

Aranda de Duero y su agregado Sinovas, Quintanilla-Somuño, Santa María-Tajadura, Condado de Treviño, Mecerreyes, Zumel, Fresnillo de las Dueñas, Celada del Camino, Ite-ro del Castillo, Lodoso, Covarrubias, Salas de Bureba, Buniel, Campillo de Aranda, Padilla de abajo, Arceo de Mena, Villamayor de los Montes, Irùs de Mena, Leciana de Mena, Mambrillas de Castrejón, Hornes de Mena, Prádanos del Tozo, San Quirce de Riopisnerga, San Juan de Ortega, Sargentos de la Lora, Valle de Mena, Villanueva de Mena, Villasuso de Mena, Villasana de Mena, Villahizán de Treviño, Vallejo de Mena, Valdeajos, Peñaranda de Duero, Arauzo de Salce, Ameyugo, Arenillas de Riopisnerga, Ahedo de las Puebas, Albacastro, Arroyuelo, Arauzo de Miel, Albaina, Hoyuelos, Aforados de Moneo, Angosto, Andino, Almendres y San Cristóbal, Abadía de Rueda, Campoo, Congosto, Citorres del Páramo, Cogollos, Cernégula, Congosto Riosequillo, Bocos, Barruelo, Bóveda de la Rivera, Bozoo, Berberana, Burguete, Basconillos del Tozo, Bárcena de Pienza, Baranda, Bugedo, Bajauri, Cabezón de la Sierra, Castil de Lences, Cigüenza, Cereceda, Criales, Cudio, Castrobar-to, Casillas, Ciudad de Valdeporres, Cerezo de Riotirón, Colina de Losa, Cadiñanos, La Cerca, Ciudad de Ebro, Calzada, Cebolleros, Caricedo, Doroño, Dobro, Dordoniz, Edesa, Encio, Extramiana, Escobados de arriba y Villalta, Espinosa de los Monteros, Fuenteodra, Frimeda, Fuidio, Franco, Frias, Fuencaliente de Puerta, Garoña, Grandival, Galerino, Herranz, Junta de la Cerca, Horna, Huidobro, Encinillas, Villalba de Losa, Lomana, Leva de Valdeporres, Merindad de Valdeporres, Montejo de San Miguel, Mozares, Morcillo, Moneo, Montranilla de Mena, Muergas, Medina de Pomar, Moradillo de Sedano, Mijangos, Madrid de las Caderechas, Moriana, Madrigal del Monte, Návagos, Panches, Pérex, Pedrosa de Valdeporres, Pomar, Pradolamata, Villagonzalo-Pedernales, Palacios de Riopisnerga, Peñalba de Castro, La Prada, Quecedo, Quintanilla Colina, Quintanilla de la Ojada, Quintanalcuesta, Quintana de Valdivielso, Quintanamacé, Quintana del Pidio, Quintana de Rueda, Quintanaloma, Quintanamaría, Quintanarraya, No-fuentes, Orbañanos, Oteo, Ozana, Olmillos de Muñó, Obarenes, Pinilla de Esgueva, Paracuesta, Peral de Arlanza, Porquera, Río de Losa, Rosio, Riocerezo, Remolinos, Rebolledo de la Torre, Rabanera del Pinar, Rozas, Relloso y San Miguel de Losa, La Riva, Revilla de Pierza, Remeneo, Santurce, Sordillos, Sordillos y Mahallos, Sotrajero, Salazar,

Santocildes, San Martín de las Ollas, San Martín de Porres, San Millán de Lara, San Martín de Humada, Sáseta, San Llorente de Losa, Santa Gadea del Cid, Salinas de Rosio, San Millán de San Zadornil.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial,

Certifico: que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de febrero de 1920, en los autos de juicio de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valmaseda, hoy pendientes en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante por D. Carlos Martín García, mayor de edad, viudo, moldeador, vecino de Santurce, en nombre y representación de sus hijos menores de edad D. Jesús, D. Nicasio, D. Justo, doña María de los Dolores y D. Eustaquio Martín de Mendiola, declarado legalmente pobre para seguir este litigio, representado por el Procurador D. Isidoro Martínez López y dirigido por el Abogado D. Valeriano P. Flórez-Estrada, y de la otra parte y como demandados y apelados por D. Enrique Mendiola y Allende, mayor de edad, casado, ajustador, vecino de Santurce, declarado pobre para seguir el presente juicio, representado por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta y dirigido por el Abogado D. Manuel de la Cuesta, contra don Moisés de Mendiola Allende, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Sestao, también en concepto de pobre legalmente hablando para este juicio, representado por el Procurador D. Nicolás Pérez de León y defendido por el Abogado D. Octavio Valero Dato, y contra D. Teodomiro Alonso Meneses, casado, del comercio, vecino de Valmaseda, y por incomparecencia de este último, en esta segunda instancia los Estrados del Tribunal y contra D. Nicasio y D. Marcelino Mendiola Allende, declarados en rebeldía estos dos últimos, sobre validez y eficacia de un testamento y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, desestimando las acciones ejercitadas en este juicio por D. Carlos Martín García, en concepto de padre y representante legal de sus hijos menores de edad D. Jesús, don Justo, D. Nicasio, D.ª María de los Dolores y D. Eustaquio Martín de Mendiola, absolvió como absolve.

mos a los demandados D. Moisés, D. Nicasio, D. Marcelino y D. Enrique de Mendiola y Allende y don Teodomiro Alonso Meneses, de la demanda contra ellos promovida, sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 282 y siguientes en relación con el número segundo del 769, si no se pidiere por la parte actora la notificación personal, y a su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado de donde procede, con certificación de esta sentencia a los fines conducentes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Santiago Neve.—Antonio Fente.—Adalberto Taboada.—Antonio Rodríguez.—Cecilio R. Villabona. Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 16 de febrero de 1920.—Ante mí.—Por el Licenciado Sr. Mena, Aman- do Fernández Soto.

#### Burgos.

D. José D. Santamaría Arijita accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Arias Martínez Pedro, hijo de Pedro y de María, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión ebanista, de 31 años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y cara largas, boca regular, barba poblada, color moreno, domiciliado últimamente en la Prisión Central de Burgos, procesado por fuga de ésta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a fin de constituirse en prisión.

Dado en Burgos a 18 de febrero de 1920.—José D. Santamaría.

#### Villarcayo.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia, de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita por la presente a

Florencio Sainz Lomas, vecino del pueblo de Rozas, en la Merindad de Valdeporres, para que en el día 2 de Marzo próximo y hora de las diez y media de la mañana comparezca ante dicha Audiencia provincial en concepto de testigo para declarar en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones contra Manuel Martínez Ruiz y Avelino Azcona Sainz, previéndole que de no comparecer, sin alegar causa de excusa, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en atención a ignorarse su actual paradero, extiendo la presente en Villarcayo a 17 de febrero de 1920.—El Secretario Judicial, Lic., Emiliano Corral.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Santibañez Zarzaguda.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión supletoria celebrada en el día de hoy, acordó que como de costumbre el día 1.º de marzo próximo tenga lugar la renombrada feria y fiestas del Santo Ángel de la Guarda, en cuyo día se hace mercado de toda clase de ganado vacuno, mular, caballo, lanar y de cerda y cereales del país.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas interese concurrir en mentado día.

Santibañez Zarzaguda 17 de febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Agustín Varona.

#### Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de marzo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5

por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto del concurso.

##### Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Habas y avena.

##### Para el Depósito de Ferrol.

Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Habas y avena.

##### Para el de Lugo y León.

Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Habas y avena.

Coruña 10 de febrero de 1920.—El Director, José Sánchez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 191...  
Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

### Anuncios particulares

#### SUCSORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 3

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas: pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último: pesetas 53.182.561'32.

#### Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 6

#### ISIDRO PLAZA

##### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

#### DOCTOR C. URRACA

##### OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

#### PÉRDIDA

De un burro, de alzada regular, pelo cárdeno, con un saco de paja por aparejo y un costal con rayas blancas y negras. Informará Hilario Castriello, Llana de Adentro.

El día 21 de febrero actual fueron recogidas por el vecino de Villatoro, Eliseo Castilla Pérez, cinco ovejas blancas, que se hallaban abandonadas.

Quien se considere ser dueño de ellas, puede pasar a recogerlas, previo pago de los gastos originados, en casa del Alcalde de dicho barrio.

IMPRESA PROVINCIAL